SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 23 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-09-0975, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2010082815)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución por la que se aprueba la subvención de 11 de diciembre de 2009 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-09-0975, que se transcribe como Anexo a M.ª Soledad Frades Moras, con NIF 43402817T, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 23 de julio de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.

A N E X O

"RESUELVO:

Primero. Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de 11.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 114/2008 (DOE de 12-6-2008), de 6 de junio, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, con cargo a la aplicación presupuestaria 1405322A47000, código de proyecto 200019003005100, expediente de gasto 014.

Segundo. En atención a los fundamentos de derecho arriba expresados, declarar cumplidas expresamente las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el artículo 10 del mencionado decreto.

Tercero. La beneficiaria de la subvención vendrá obligada a:

— Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos tres años desde la "Fecha de alta en el RETA de referencia". La beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.

— Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.

— Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la beneficiaria habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleado como trabajador autónomo que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimis.

La resolución de concesión supone la aceptación de la beneficiaria a ser incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2 letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 11 de diciembre de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-09, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 23 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-09-1074, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2010082816)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución por la que se aprueba la subvención de 13 de octubre de 2009 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-09-1074, que se transcribe como Anexo a Juan Daniel Corchero Palacios, con NIF 76266454H, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la